

Santa Cruz de Tenerife 12 de julio de 2021.

Informe anual sobre la obligación de hacer pública la información establecida en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la información Pública. Anualidad 2020.

En relación con el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información Pública y, de acuerdo con el artículo 4 (*Contenidos de los informes*) de la ORDEN de 10 de junio de 2016, por la que se determina el contenido del informe sobre el grado de aplicación de la Ley 12/2014, le informamos de lo siguiente:

1. El informe anual, en cuanto a la obligación de hacer pública la información establecida en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, especialmente la relacionada en sus artículos 17 a 33, deberá recoger la siguiente información:

- a) *En relación a si ha sido elaborada, publicada y actualizada la información que debe hacerse pública en el Portal de Transparencia relativa al ámbito funcional de la empresa, se informa de que el pasado 7 de julio de 2016 se [publicó](#) en la web corporativa www.grafcan.es una nueva sección de Transparencia (<https://www.grafcan.es/transparencia>) que incluye el apartado siguiente:*

Información institucional y organizativa, que ofrece información relacionada con:

- Dotación fundacional y participación
- Objeto social y funciones
- Estatutos y otros documentos constitutivos
- Órganos y composición
- Estructura orgánica

- b) *En relación a si se ha publicado y actualizado en la página web o sede electrónica de la empresa, la información específica de su organización y actividad, se informa de que el pasado 7 de julio de 2016 se [publicó](#) en la web corporativa www.grafcan.es una nueva sección de Transparencia (<https://www.grafcan.es/transparencia>) que ya incluye los apartados siguientes:*

- Información relativa al personal de libre nombramiento.
- Información en materia de empleo en el sector público.
- Información en materia de retribuciones.
- Información sobre los servicios y procedimientos.
- Información económico-financiera.
- Información de los contratos.
- Información de los convenios y encomiendas de gestión.
- Información sobre concesión de servicios públicos.
- Información de las ayudas y subvenciones.
- Información en materia de ordenación del territorio.
- Derecho de acceso.

- c) *En relación con si se ha hecho pública en el Portal de Transparencia la información cuyo acceso se ha solicitado con mayor frecuencia en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, comentar que no se ha recibido ninguna solicitud al respecto en 2020.*
- d) *En relación a si la información ha sido publicada en formatos abiertos y es reutilizable, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 12/2014, donde se establece:*

Artículo 32.- Información en materia de ordenación del territorio.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene obligada a hacer pública y mantener actualizada la información siguiente:

a) Deberá mantener una base de datos actualizada y accesible al público, que contenga de forma unitaria todos los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias que se encuentren vigentes, al objeto de permitir la consulta de su documento íntegro y sus correspondientes modificaciones y revisiones, incluyendo las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones.

A tal efecto, las entidades locales que aprueben definitivamente un instrumento de ordenación integrado en el sistema de planeamiento de Canarias, deberán remitir a la citada consejería el documento aprobado, diligenciado y en formato digital. Dicha remisión deberá realizarse de forma simultánea a la de la normativa del instrumento para su publicación en el correspondiente diario oficial.

b) Deberá, asimismo, garantizar el acceso público a toda la información geográfica disponible del Sistema de Información Territorial de Canarias a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDE Canarias), o de cualquier otra infraestructura de información geográfica de Canarias que permita el libre acceso a los datos y servicios geográficos y su interoperabilidad.

Reglamentariamente se precisarán el alcance y contenido de la información a suministrar por esta vía, los efectos jurídicos de su difusión y las obligaciones de actualización de la misma.

En relación con el **apartado 1b)** GRAFCAN a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias ([IDECanarias](https://idecanarias.es)), ha garantizado el acceso público a toda la información geográfica disponible en el Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). Esta infraestructura ofrece más de un centenar de servicios de mapas en el formato estándar WMS (Web Map Service), formato interoperable que permite su utilización en distintos sistemas de información geográfica (disponibles a través del Catálogo de metadatos <https://catalogo.idecanarias.es>).

Además, para publicar esta información GRAFCAN ha desarrollado un visor web (<https://visor.grafcan.es>) que permite la visualización y acceso a la información geográfica de IDECanarias. Este visor ha recibido en 2020 un total de 1.946.693 visitas, lo que supone un incremento de un 9,68% con respecto al año anterior (1.885.805 visitas). Los servicios de mapas disponibles en 2020 a través de IDECanarias y publicados en su visor se pueden consultar en el Catálogo de metadatos o bien en este listado https://www.idecanarias.es/listado_servicios

En 2018 se publicó además el Portal de Datos abiertos del SITCAN <https://opendata.sitcan.es/> que se concibe como un instrumento complementario para facilitar a las administraciones públicas las actividades de difusión

y reutilización de la información geográfica del SITCAN. Bien a través de la descarga directa de información o bien mediante la localización de recursos donde la información puede ser descargada.

Este portal especializado en materia geográfica y vinculado al SITCAN, se coordinará con otras iniciativas de datos abiertos existentes con el objetivo de contribuir y mejorar la reutilización de la información del sector público (ley 37/2007) alineándose progresivamente con las directrices de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información (Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas).

2. El informe sobre el grado de aplicación de la Ley de transparencia y de acceso a la información pública, respecto del derecho de acceso a la información pública, deberá recoger la siguiente información:

- a) *El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante el departamento o entidad, desglosado en el número de solicitudes dirigidas a cada uno de los órganos del departamento, organismo autónomo, entidad empresarial o entidad de Derecho Público vinculada o dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Informamos que no se ha recibido ninguna solicitud a tal respecto en 2020.

- b) *El número de solicitudes de acceso a la información elaborada o que se encuentre en poder de las fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios integrados en el sector público autonómico vinculadas o adscritas al departamento, organismo autónomo, entidad empresarial o entidad de Derecho Público vinculada o dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Informamos que no se ha recibido ninguna solicitud a tal respecto en 2020.

- c) *El número de solicitudes presentadas en cada una de las áreas de información que se relacionan en los artículos 17 a 33 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

Informamos que no se ha recibido ninguna solicitud a tal respecto en 2020.

- d) *El resultado de las solicitudes presentadas.*

Informamos que no se ha recibido ninguna solicitud a tal respecto en 2020.

Fdo.: Juan Manuel Poveda Suárez.

Director